

**DECLARACIÓN
JURADA****SDG
G2****CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES CONTROLADOS**

RESOLUCIÓN 2018-119-APN-ANMaC#MJ

APELLIDO Y NOMBRE

DOCUMENTO TIPO:..... N° LEGAJO ANMaC: VTO:

DOMICILIO: Calle N° C.P.....

Localidad:.....Provincia:.....

Dimensiones S.D.G.: Largo mts. ; Ancho mts. ; Altura mts.

Teléfono:.....Correo electrónico:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que poseo las siguientes medidas de seguridad con el fin de evitar sustracciones o extravíos del material controlado a mi nombre. A dichos efectos declaro que cuento con:

Poseer caja fuerte o armario metálico de seguridad, los cuales deberán estar amurados al piso o pared siempre que pesen menos de 150 kg; o

Si se tratara de inmuebles o sub divisiones del mismo, áreas cerradas, espacios o extensiones físicas limitadas, habitaciones, recintos o locales, compartimentos, o combinaciones de los algunos mencionados en el que se aloje el material, deberá poseer: puertas de acceso blindadas o de seguridad y rejas lo suficientemente robustas en ventanas y/o aberturas cuando las mismas se ubiquen en casas, locales o plantas bajas de edificios con vista o acceso desde el exterior (calle, inmuebles linderos, patios, otros) siempre que no posean personal de vigilancia permanente.

En todos los casos el "S.D.G." deberá poder guardar la totalidad del material y contar con cerraduras de seguridad. Las Agencias de Seguridad, Entidades Financieras y Transportadoras de Caudales estarán a lo dispuesto en el punto 18 del Anexo I de la Res. 2018-119-APN-ANMaC#MJ

Los accesos y aberturas del "S.D.G." o el lugar donde se emplace el "S.D.G" cuando las mismas se ubiquen en casas, locales o plantas bajas de edificios con vista o acceso desde el exterior (calle, inmuebles linderos, patios, otros) deberá contar con sensores de apertura y/o de movimiento y/o superior, de modo tal que ante la detección de un riesgo de intrusión indebida o inesperada alerte mediante una alarma sonora de nivel de presión no inferior a 110 dB.

Se recuerda que en base a lo establecido por el art. 8 de la Ley N° 20.429 la ANMaC posee la facultad de verificar la totalidad del material controlado en mano de los particulares, debiendo los mismos facilitar en toda forma la misión de los inspectores actuantes (Art. 46 Dec. 395/75).

.....
FIRMA DEL USUARIO / CERTIFICACIÓN DE FIRMA.....
SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

AUTENTICACIÓN DE FIRMAS Y CERTIFICACIONES LEGALES: Las certificaciones de firmas y fotocopias, podrán ser efectuadas por: 1) Escribano Público; 2) Autoridad Judicial; 3) Autoridad Policial con grado de Oficial; 4) Entidad Bancaria; 5) Personas Físicas o jurídicas autorizadas por ANMaC